



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES  
DEMANDANTE: FAINER JOSÉ GÓMEZ OROZCO.  
DEMANDADOS: La menor EMILIA ISABEL GÓMEZ TEJADA en calidad de heredera determinada de la causante CLARITZA MILENA TEJEDA URBINA y contra los herederos indeterminados.  
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00121-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme al artículo 392 C. G. del P.; se procede a fijar el veintisiete (27) de enero de 2022 a las 9:00 de la mañana para la celebración de la audiencia por el aplicativo TEAMS.

Se requiere a quienes integran el proceso con sus apoderados judiciales para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) para remitirles el *link* con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Registro civil del demandante FAINER JOSÉ GÓMEZ OROZCO
2. Registro Civil de nacimiento de la causante CLARITZA MILENA TEJEDA URBINA.
3. Registro civil de nacimiento de la menor hija común EMILIA ISABEL GÓMEZ TEJADA

4. Registro civil de defunción de la causante CLARITZA MILENA TEJEDA URBINA
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del demandante.
6. Fotocopia cédula de ciudadanía de la causante.
7. Historia clínica de la causante.
8. Certificado afiliación EPS SALUDTOTAL
9. Certificado administrador de Fondos y Pensiones obligatorias SKANDIA
10. Declaraciones extra- juicio de los señores: MAURICIO DE JESÚS IGLESIAS TORRES, DIANA ISABEL MARTÍNEZ CABANA, LILIANA ANDREA SALAS GUTIÉRREZ, DOLORES CASILDA ANDRADE PARRAO, SIBELLYS TERESA ARÉVALO MÓVIL, JOSÉ NORIEDT TORO PARDO.

#### TESTIMONIALES.

Recepciones los testimonios de los señores:

1. JOSÉ VIDAL SIERRA ORTIZ
2. SABAS ANTONIO VEGA MEJÍA
3. VIVIANA MILENA DURAN CAMPO
4. LASTENIA MARÍA ANDRADE VARGAS
5. EDWIN NAÍN DÍAZ MOLINA

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

No se decretan porque la demandada está representada por Curador Ad litem y no fueron solicitadas.

DE OFICIO INTERROGATORIO DE PARTE.

Lo practicará el Juez a cada una de las partes de este proceso como lo ordena el artículo 372-7 C. G. del P.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora KAREN PATRICIA SUÁREZ ROMANO como apoderado judicial del demandante FAINER JOSÉ GÓMEZ OROZCO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c191d31f19deada698c7428f002f48976a677fc112d3d77fe23e42471da40bb6**

Documento generado en 18/11/2021 05:55:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**